



CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE

PROCEDIMIENTO GERENCIAL

OFICIO

GERENCIA

Oficio No. CVFT-G-2023-10-17

Quito D.M. Martes, 17 de octubre de 2023

SEÑORES

Waldo Fernando Manrique Cáceres

Edwin Enrique Salazar Cabeza

Héctor Hermel Chulde Rodríguez

René Ramiro Espinoza Puglla

Vicente Edison Olmedo Vergara

Adolfo Andrés Santana Quiñonez

Patricio Darío Sánchez Méndez

Hulger Victorio Mercado Caicedo

Oswaldo Augusto Ordoñez Cando

Ulman Vicente Quishpe Cueva

Villafuerte León Francisco Antonio

EX SOCIOS DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE

“CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR”

De mi consideración:

Ing. Doris Cristina Villacís Villacís, en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre “Cabo Nicanor Quiroz Salazar”, me dirijo a usted respetuosamente y manifiesto:

Conforme dispone el Estatuto, ejerzo la representación legal, judicial y extrajudicial del Club y es mi obligación controlar los diferentes manejos administrativos y económicos relacionados con la administración.

En tal sentido, en múltiples ocasiones de manera fundamentada se ha requerido a usted y a sus colaboradores entreguen la administración, filiales, bienes, registros y archivos a las Autoridades legítimas que cuentan con pleno reconocimiento legal, judicial y administrativo a raíz de la sentencia constitucional dictada por la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la acción de protección No 17233-2022-07386; no obstante, de manera injustificada ha hecho caso omiso a esta legal petición.

Su accionar irresponsable, ejercido sin reconocimiento ni competencia, asociado a una evidente usurpación de la administración ha generado afectaciones financieras, económicas, contables, tributarias, laborales, legales y administrativas, que implica grave perjuicio para el Club y su patrimonio, ponen en serio peligro su estabilidad institucional, lo cual ha motivado que el Club inicie e impulse las acciones legales pertinentes.



CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE

PROCEDIMIENTO GERENCIAL

OFICIO

GERENCIA

A través de acciones infundadas, usted señor Manrique ha pretendido obstaculizar el efectivo cumplimiento de la sentencia constitucional que mandó a efectuar nuevas elecciones. Cito las siguientes: **a)** Acción de protección en contra del Ministerio de Trabajo, con la pretensión que se registre su Directorio, causa signada con el No. 17986-2023-00392, en la cual el señor Juez de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió negar y desestimar la misma por improcedente. **b)** En forma arbitraria, violentando la normativa que rige al Club, ha promovido supuestas e ilegítimas convocatorias y asambleas extraordinarias de socios, las mismas que no han contado con el reconocimiento de los socios ni de ninguna Autoridad judicial o administrativa competente, por lo cual el Ministerio de Trabajo como entidad competente en reiteradas ocasiones ha negado su ilegítima pretensión de inscripción de una Directiva de facto. **c)** Acción constitucional de medidas cautelares, con la pretensión de desconocer el proceso electoral, impedir la posesión de las Autoridades electas y requerir que el Ministerio de Trabajo se abstenga de inscribir la nueva Directiva, causa que conoció la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con el No. 17230-2023-19519 y mediante sentencia dictada el 04 de octubre de 2023, en lo principal resuelve NEGAR la medida cautelar formulada por los señores Waldo Fernando Manrique Cáceres y otros.

Como es de su conocimiento, en observancia del cronograma de reanudación del proceso electoral, se llevó a cabo el sufragio el día sábado 02 de septiembre de 2023, luego de lo cual el Comité Electoral, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, por unanimidad, resolvió: "Aprobar, oficializar y proclamar los resultados definitivos del proceso electoral periodo 2023-2025, a través del cual se eligió los Organismos de Directorio y Comité de Vigilancia del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "Cabo Nicanor Quiroz Salazar".

Recuerdo a usted que la sentencia constitucional se encuentra en fase de ejecución, con las consecuencias legales que implica incumplir una resolución judicial; al respecto el Art. 83 de la Constitución de la República señala: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente". Art. 86 ibídem "Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley"; en concordancia con los Arts. 22 y 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

La designación de nuevas Autoridades del Directorio y Comité de Vigilancia del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "Cabo Nicanor Quiroz Salazar", para el periodo 2023-2025, se efectuó a través del proceso electoral, en estricto cumplimiento de la sentencia constitucional dictada en la causa señalada No. 17233-2022-07386.



CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE

PROCEDIMIENTO GERENCIAL

OFICIO

GERENCIA

En observancia de las disposiciones del Estatuto, contenidas en los artículos 29 y 43, la posesión de las Autoridades del Directorio y Comité de Vigilancia, se efectuó el día 27 de septiembre de 2023, fecha desde la cual en el nuevo periodo 2023-2025, ejercen sus funciones legítimas.

Con estos antecedentes, considerando que es responsabilidad de la administración en funciones legales, velar por el desarrollo institucional, sus objetivos y el efectivo cumplimiento de la normativa vigente, nuevamente insisto a usted y sus colaboradores que, de manera inmediata, en el término de un día a partir de la recepción del presente documento, procedan a la inmediata entrega del Complejo Recreacional Granilandia, que es la sede principal, lugar de operaciones, reuniones y domicilio del Club, conforme lo determina el Art. 4 del Estatuto; al igual que en el mismo término proceda con la entrega de todas las filiales, recursos, equipos, materiales, registros, archivos, documentación y todos los bienes del Club que ilegítimamente se encuentran bajo su control.

Para coordinar la entrega-recepción, señalo el correo electrónico institucional gerencia@cvft.com.ec que es de su conocimiento

Atentamente,

Ing. Doris Cristina Villacís Villacís

**GERENTE DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA
TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

Copia: Señor Presidente del CVFT "Cabo Nicanor Quiroz Salazar".

Copia: Señor Presidente Honorífico del CVFT "Cabo Nicanor Quiroz Salazar".

Copia: Señor Presidente del Comité de Vigilancia CVFT "Cabo Nicanor Quiroz Salazar".